



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO. 0494-2023-CU-SO-44

### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y, la inversión y la asignación de los recursos públicos;

**Que**, el artículo 292 de la carta magna del Ecuador menciona que el Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, e incluye a todo el sector público, con excepción de: seguridad social, banca pública, empresas públicas y gobiernos autónomos descentralizados;

**Que**, el artículo 293 de la Constitución ecuatoriana establece que la formulación y ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo;

**Que**, el artículo 294 de la Constitución de la República del Ecuador indica que la Función Ejecutiva elaborará cada año la proforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria cuatrianual, las cuales se presentarán a la Asamblea Nacional para su aprobación sesenta días antes del inicio del año fiscal respectivo; y, que su formulación y ejecución deben sujetarse al Plan Nacional de Desarrollo;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 34 define al Plan Nacional de Desarrollo como la máxima directriz política y



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO. 0494-2023-CU-SO-44

administrativa para el diseño y aplicación de la política pública y todos los instrumentos, dentro del ámbito definido en este código. Su observancia es obligatoria para el sector público e indicativa para los demás sectores;

**Que**, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 54 dispone que las entidades sujetas al ámbito de este cuerpo legal, excepto los Gobiernos Autónomos Descentralizados, reportarán a la Secretaría de Planificación sus instrumentos de Planificación Institucional, para verificar que las propuestas de acciones, programas y proyectos correspondan a las competencias institucionales y a los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo;

**Que**, el artículo 57 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que los planes de inversión son la expresión técnica y financiera del conjunto de programas y proyectos de inversión, debidamente priorizados, programados y territorializados, de conformidad con las disposiciones de este código. Estos planes se encuentran encaminados a la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y de los planes del gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados;

**Que**, el artículo 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que, para el caso de las Universidades y Escuelas Politécnicas, la priorización de proyectos de inversión deberá efectuarse por parte de la máxima autoridad;

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO. 0494-2023-CU-SO-44

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

**Que**, el artículo 18 literal f) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público;

**Que**, el artículo 20 literal d) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que, dentro del principio de autonomía responsable, el patrimonio y financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior estará constituido por las asignaciones que han conestado y las que consten en el Presupuesto General del Estado, con los incrementos que manda la Constitución de la República del Ecuador;

**Que**, el primer párrafo de la disposición general Quinta de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que las universidades y escuelas politécnicas elaborarán planes operativos y planes estratégicos de desarrollo institucional concebidos a mediano y largo plazo, según sus propias orientaciones. Estos planes deberán contemplar las acciones en el campo de la investigación científica y establecer la articulación con el Plan Nacional de Ciencia y Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, y con el Plan Nacional de Desarrollo;

**Que**, el artículo 16 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas indica que las unidades o coordinaciones de planificación de todas las entidades sujetas al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, actuarán de acuerdo a las políticas, directrices y herramientas emitidas por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. Las unidades o



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO. 0494-2023-CU-SO-44

coordinaciones de planificación serán las responsables de los procesos de planificación, inversión, seguimiento y evaluación que se vinculan y responden al ciclo presupuestario, así como otras acciones que defina la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, conforme los plazos establecidos en las directrices pertinentes;

**Que**, el literal d) del artículo 9 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala señala que el patrimonio de la Universidad Técnica de Machala estará también constituido con las asignaciones que han conestado y las que consten en el Presupuesto General del Estado, con los incrementos que manda la Constitución de la República del Ecuador;

**Que**, el literal d) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario tiene como atribuciones el aprobar y reformar la planificación operativa, presupuestaria, estratégica, de inversión y de contratación pública de la Universidad Técnica de Machala, de conformidad con la normativa vigente;

**Que**, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

**Que**, mediante Resolución Nro. 289/2022, de fecha 8 de julio de 2022, el Consejo Universitario resolvió aprobar el Plan Anual de Inversiones 2023;

**Que**, mediante Resolución Nro. 0115/2023, de fecha 24 de marzo de 2023, el Consejo Universitario resolvió aprobar la actualización y modificación de los



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO. 0494-2023-CU-SO-44

proyectos de inversión y del Plan Anual de Inversiones 2023, con su respectiva priorización;

**Que**, mediante Resolución Nro. 0242/2023, de fecha 19 de junio de 2023, el Consejo Universitario resolvió aprobar la actualización del Proyecto de Inversión Equipamiento de las áreas académicas y de investigación, destinadas a la consecución de prácticas de asignaturas, vinculación con la colectividad e investigación de la Facultad de Ingeniería Civil;

**Que**, mediante Resolución Nro. 0387-2023-CU-SE-31, se aprueba la inclusión y priorización en el Plan Anual de Inversiones 2023 de los proyectos de inversión: "Construcción del Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI) de la Universidad Técnica de Machala", con CUP 91640000.0000.389174, por un monto de \$7'924.506,02; "Adecuación de infraestructura y equipamiento Universidad Técnica de Machala" con CUP 91640000.0000.388698, por un monto de \$ 668.026,31; y "Estudio de prefactibilidad para un Centro de Emprendimiento", con CUP 91640000.0000.388695, por un monto de \$ 70.000,00.

**Que**, con Oficio nro. UTMACH-DPLAN-2023-0010-OF se realizó la solicitud de homologación de denominaciones y de generación de información financiera alternativa, para que guarden relación con las actividades 1.1. y 3.1., que consten en el proyecto de inversión "Construcción del Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI) de la Universidad Técnica de Machala"

**Que**, mediante Memorando nro. UTMACH-DPLAN-2023-0269-M, de fecha 03 de octubre de 2023, suscrito por el Director de Planificación, se solicitó lo siguiente:

1. Conocer y acoger el Memorando nro. UTMACH-DPLAN-2023-0269-M, de fecha 03 de octubre de 2023, remitido por la Dirección de Planificación.
2. Aprobar la actualización del proyecto "Construcción del Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI) de la Universidad Técnica de Machala", su modificación en el Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública - SIPeIP y ratificar su priorización en el Plan Anual de Inversiones 2023, de acuerdo siguiente detalle:



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO. 0494-2023-CU-SO-44

Construcción del Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI) de la Universidad Técnica de Machala											
No.	Nombre	Código Único del Proyecto	Componente	Presupuesto Programado 2023	Presupuesto Programado 2024	Presupuesto Programado 2025	SubTotal	IVA	Total	Fuente de Financiamiento 2023	Periodo 2023
1	Construcción del Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI) de la Universidad Técnica de Machala	91640000.0 000.389174	Proporcionar un espacio funcional, accesible y acogedor que atienda las necesidades de los usuarios y promueva un ambiente propicio para el aprendizaje, la investigación y la interacción académica a través de la construcción del CRAI.	1.563.507,51	2.253.004,57	2.253.004,57	6.069.516,65	728.342,00	6.797.857,65	001 Recursos Fiscales	Octubre 2023 - Diciembre 2025
			Asegurar que la ejecución de la obra cumpla con los más altos estándares de calidad, se ajuste al plan establecido y cumpla con los requisitos contractuales y regulatorios, garantizando así la entrega exitosa y satisfactoria del CRAI.	62.540,31	90.120,18	90.120,18	242.780,66	29.133,68	271.914,34	003 Recursos Preasignados	
			Adquisición del mobiliario para equipamiento del CRAI.			763.154,48	763.154,48	91.578,54	854.733,02	001 Recursos Fiscales	
<b>TOTAL</b>				<b>1.626.047,81</b>	<b>2.343.124,75</b>	<b>3.106.279,23</b>	<b>7.075.451,79</b>	<b>849.054,22</b>	<b>7.924.505,01</b>		



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO. 0494-2023-CU-SO-44

3. Autorizar a la Dirección de Planificación y la Dirección Financiera para que, por intermedio del señor Rector, realicen los trámites necesarios ante la Secretaría Nacional de Planificación y dentro del Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública – SIPeIP para el cumplimiento de la presente resolución.

4. Disponer a la Dirección de Planificación y Dirección Financiera que realicen las gestiones, modificaciones y ajustes necesarios en el Plan Operativo Anual 2023 y Presupuesto Institucional 2023, así como, ante el ente rector de planificación y ente rector de finanzas públicas para la ejecución de la presente resolución, la obtención de los dictámenes pertinentes y la habilitación para el inicio de su ejecución en el presente año fiscal.

5. Autorizar al señor Rector para que, en virtud de lo establecido en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y con base a lo aprobado en artículos anteriores, realice las modificaciones necesarias y disponga la publicación del Plan Anual de Contrataciones 2023 reformado en el Sistema Nacional de Contratación Pública, de conformidad al contenido del proyecto de inversión actualizado para que se guarde armonía en la gestión del mismo en todas las fases.

**Que**, luego de conocer y analizar el Memorando nro. UTMACH-DPLAN-2023-0269-M, de fecha 03 de octubre de 2023, suscrito por el Director de Planificación; y la documentación adjunta; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, el pleno del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Planificación y finanzas Públicas, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, por unanimidad, consideran pertinente acoger el contenido de los mismos, realizando la observación en plazo de ejecución y;

### RESUELVE:

**Artículo uno.** - Acoger el Memorando nro. UTMACH-DPLAN-2023-0269-M, de fecha 03 de octubre de 2023, remitido por la Dirección de Planificación, realizando la corrección del plazo de ejecución establecido en el anexo proyecto “Construcción del Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI) de la Universidad Técnica de Machala”, estableciendo “**Fecha fin:** diciembre 2025”, modificación realizada en la sesión.

**Artículo dos.** - Aprobar la actualización del proyecto “Construcción del Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI) de la Universidad Técnica de Machala”, y la modificación en el Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública – SIPeIP y ratificar su priorización en el Plan Anual de Inversiones 2023, de acuerdo siguiente detalle:



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO. 0494-2023-CU-SO-44

Construcción del Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI) de la Universidad Técnica de Machala											
No.	Nombre	Código Único del Proyecto	Componente	Presupuesto Programado 2023	Presupuesto Programado 2024	Presupuesto Programado 2025	SubTotal	IVA	Total	Fuente de Financiamiento 2023	Periodo 2023
1	Construcción del Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI) de la Universidad Técnica de Machala	91640000.0 000.389174	Proporcionar un espacio funcional, accesible y acogedor que atienda las necesidades de los usuarios y promueva un ambiente propicio para el aprendizaje, la investigación y la interacción académica a través de la construcción del CRAI.	1.563.507,51	2.253.004,57	2.253.004,57	6.069.516,65	728.342,00	6.797.857,65	001 Recursos Fiscales	Octubre 2023 - Diciembre 2025
			Asegurar que la ejecución de la obra cumpla con los más altos estándares de calidad, se ajuste al plan establecido y cumpla con los requisitos contractuales y regulatorios, garantizando así la entrega exitosa y satisfactoria del CRAI.	62.540,31	90.120,18	90.120,18	242.780,66	29.133,68	271.914,34	003 Recursos Preasignados	
			Adquisición del mobiliario para equipamiento del CRAI.			763.154,48	763.154,48	91.578,54	854.733,02	001 Recursos Fiscales	
<b>TOTAL</b>				<b>1.626.047,81</b>	<b>2.343.124,75</b>	<b>3.106.279,23</b>	<b>7.075.451,79</b>	<b>849.054,22</b>	<b>7.924.505,01</b>		





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO. 0494-2023-CU-SO-44

**Artículo tres.** - Autorizar a la Dirección de Planificación y la Dirección Financiera para que, por intermedio del señor Rector, realicen los trámites necesarios ante la Secretaría Nacional de Planificación y dentro del Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública - SIPeIP para el cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo cuatro.** - Disponer a la Dirección de Planificación y Dirección Financiera que realicen las gestiones, modificaciones y ajustes necesarios en el Plan Operativo Anual 2023 y Presupuesto Institucional 2023, así como, ante el ente rector de planificación y ente rector de finanzas públicas para la ejecución de la presente resolución, la obtención de los dictámenes pertinentes y la habilitación para el inicio de su ejecución en el presente año fiscal.

**Artículo cinco.**- Autorizar al señor Rector para que, en virtud de lo establecido en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y con base a lo aprobado en artículos anteriores, realice las modificaciones necesarias y disponga la publicación del Plan Anual de Contrataciones 2023 reformado en el Sistema Nacional de Contratación Pública, de conformidad al contenido del proyecto de inversión actualizado para que se guarde armonía en la gestión del mismo en todas las fases.

**Artículo seis.** - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional [www.utmachala.edu.ec](http://www.utmachala.edu.ec), en la ventana "RESOLUCIONES", de la sección "SECRETARIA GENERAL" que se despliega en el menú NOSOTROS.

### DISPOSICIONES GENERALES:

**Primera.** - Notificar la presente resolución al Rectorado.

**Segunda.**- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.

**Tercera.**- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado de Investigación.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO. 0494-2023-CU-SO-44

**Cuarta.-** Notificar la presente resolución a la Dirección de Planificación.

**Quinta.-** Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

**Sexta.-** Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación

**Séptima.-** Notificar con la presente resolución a la Secretaría Nacional de Planificación y al Ministerio de Economía y Finanzas por intermedio de los trámites que se realicen por efecto de lo resuelto.

Dada en la ciudad de Machala, a los cuatro (04) días del mes de octubre del año 2023, en la cuadragésima cuarta sesión extraordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, realizada por la plataforma telemática Teams.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.  
**SECRETARIA GENERAL**

